EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR, LA GUAJIRA - E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE ACADÉMICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICO E INSTRUCTIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Y CONTROL

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Dirección Territorial de fecha enero 23 de 2026.

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por ADAULFO ANDRES CALDERON PACHECO
Fecha: 2026.01.25 20:29:00 -05'00'

ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO
Director Territorial

Proyectó: Marlem Escorcia Gravini, Abogada Territorial
Revisó: Adaúlfo Andrés Calderón Pacheco, Director Territorial